



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

26 ENE. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 026 -DIRUGEL.04-ASGESE-ESIE-2017

Señor:

Asociación de Padre de Familia-APAFA de las Instituciones Educativas
Públicas.....

PRESENTE.-

ASUNTO : Pago de cuotas a la APAFA, no es Requisito ni
impedimento para la matrícula.

REF. : Ley N° 28628.
D.S. N° 004-2006-ED.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento, que de conformidad con las Normas que se indica en la referencia, por ningún motivo los señores de las Asociaciones de padres de familia – APAFA, bajo responsabilidad permitirán que el pago de las Cuotas a la APAFA, sea requisito ni impedimento para la matrícula o ratificación de la Matrícula de los estudiantes; de igual manera, los señores directores de las Instituciones Educativas Públicas, están prohibidos de asumir el cobro de estas cuotas ni formar comisiones para ello; solo las APAFAS debidamente constituidas y Registradas en el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) conforme a normas.

Cabe recordar en el Artículo 77° del Reglamento de las APAFAS, aprobado por el D.S. N° 004-2006-ED. Dice la Asociación no exigirá pagos ni realizará acciones que limiten el libre ingreso y la permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa. El pago de la cuota ordinaria o extraordinaria no constituye requisito ni es impedimento para matricular o ratificar la matrícula de los estudiantes.

Si el asociado tuviese dificultades económicas para abonar la cuota ordinaria, la Asociación otorgará facilidades para cumplir con el pago respectivo, la APAFA debe autorizar el pago fraccionado; compensación con servicios a favor de la institución educativa; u otras facilidades contempladas en el estatuto o establecidas por la Asamblea General.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Lic. MEDALITH GRACIELA GARCÍA PARDO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04



MGGP/D.UGEL.04
NRH/ASGESE
OOA/ESIE